

## **INSTRUCCIÓN GENERAL N°13**

Corrientes, 29 de Septiembre de 2004.

### **Y VISTO:**

El cúmulo de tareas que afecta a los tribunales del fuero penal, debido al notorio incremento del delito y a que tales órganos jurisdiccionales no han experimentado un aumento significativo en su estructura funcional.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a las disposiciones del Código Procesal Penal y Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Ley 21/00), los Sres. Funcionarios del Ministerio Público Fiscal son titulares de la acción pública y cumplen una función requirente en el proceso, correspondiéndoles además, la función de representar y defender el interés público en todas las causas penales.

Que, el art. 16, inc. 9º del Decreto Ley N° 21/00, faculta al Fiscal General a impartir instrucciones generales, convenientes al servicio de justicia y al ejercicio de sus funciones:

Por ello:

### **RESUELVO:**

1º) Hacer saber a todos los funcionarios del Ministerio Público Fiscal que deberán impulsar la continuación del trámite en los procesos en los que intervengan, a fin de evitar la extinción de la acción penal por prescripción, que ocasionaría la frustración del fin último de actuar la ley material.

2º) Hágase saber.